



Seguros en Bolivia

Conferencia Internacional de Seguros

Noviembre 2017

1. Antecedentes del Seguro en Bolivia
2. Mercado Asegurador
3. Marco Regulatorio de Seguros en Bolivia
4. Perspectivas

Antecedentes del Seguro en Bolivia

1975

Creación de la
Superintendencia
Nacional de Seguros
y Reaseguros - **SNSR**
(Ley N° 12926 de
13/Oct/75)

1998

Elaboración de la Ley
de Seguros N°1883
de 12/Jun/98

2008

Autoridad de
Supervisión del
Sistema Financiero

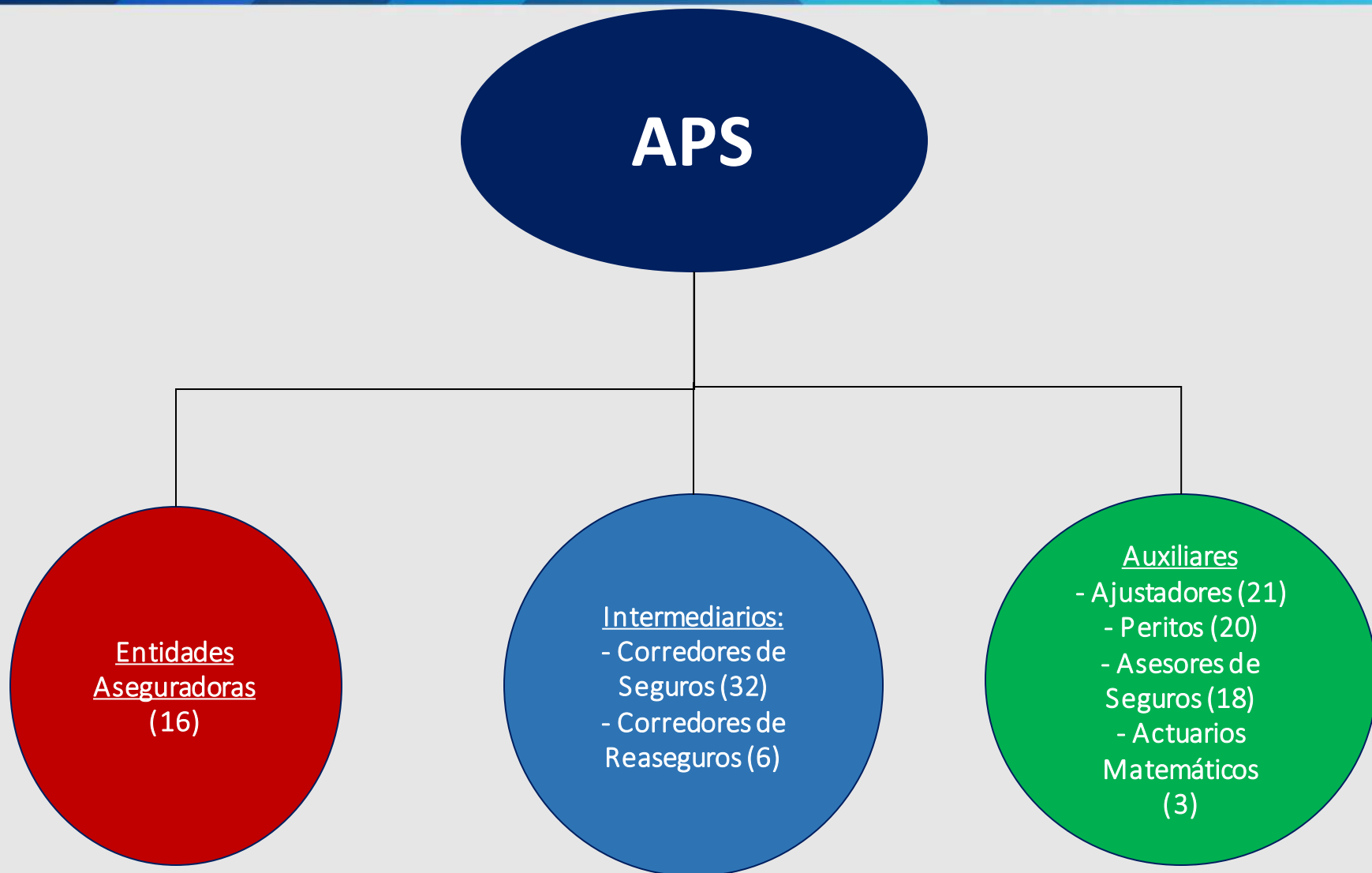
ASFI - AP

Autoridad de
Fiscalización y
Control Social de
Pensiones

2010

Autoridad de
Fiscalización y
Control de Pensiones
y Seguros - **APS**

ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR BOLIVIANO



ENTIDADES ASEGURADORAS EN BOLIVIA

Seguros Generales y Fianzas (7)



Seguros de Personas (9)



PRINCIPALES REASEGURADORAS EXTRANJERAS EN EL MERCADO BOLIVIANO

REASEGURADORAS EXTRANJERAS

- HANNOVER RE
- SWISS RE
- EVEREST
- MUNCHENER RE

CORREDORES DE REASEGUO EXTRANJERAS

- WILLIS LIMITED
- AON BENFIELD

CORREDORES DE REASEGUO NACIONALES

- CONESA KIEFFER
- ACCES RE

Seguros Generales

Incendio
Robo
Naves o Embarcaciones
Transportes
Automotores
Aeronavegación
Ramos Técnicos
Responsabilidad Civil
Riesgos Varios Misceláneos
Agropecuarios
Salud o Enfermedad
Accidentes Personales

Seguros de Fianzas

Seriedad de Propuesta
Cumplimiento de Obra
Buena Ejecución de Obra
Cumplimiento de Servicios
Cumplimiento de Suministros
Inversión de Anticipos
Fidelidad de Empleados
Créditos
Garantía de Cumplimiento
de Obligaciones Aduaneras
Cumplimiento de
Obligaciones y/o Derechos
Contractuales

Seguros de Personas

- Vida Individual
- Rentas
- Defunción y/o Sepelio
- Vida en Grupo
- Salud o Enfermedad
- Accidentes Personales
- Desgravamen Hipotecario

Seguros Obligatorios

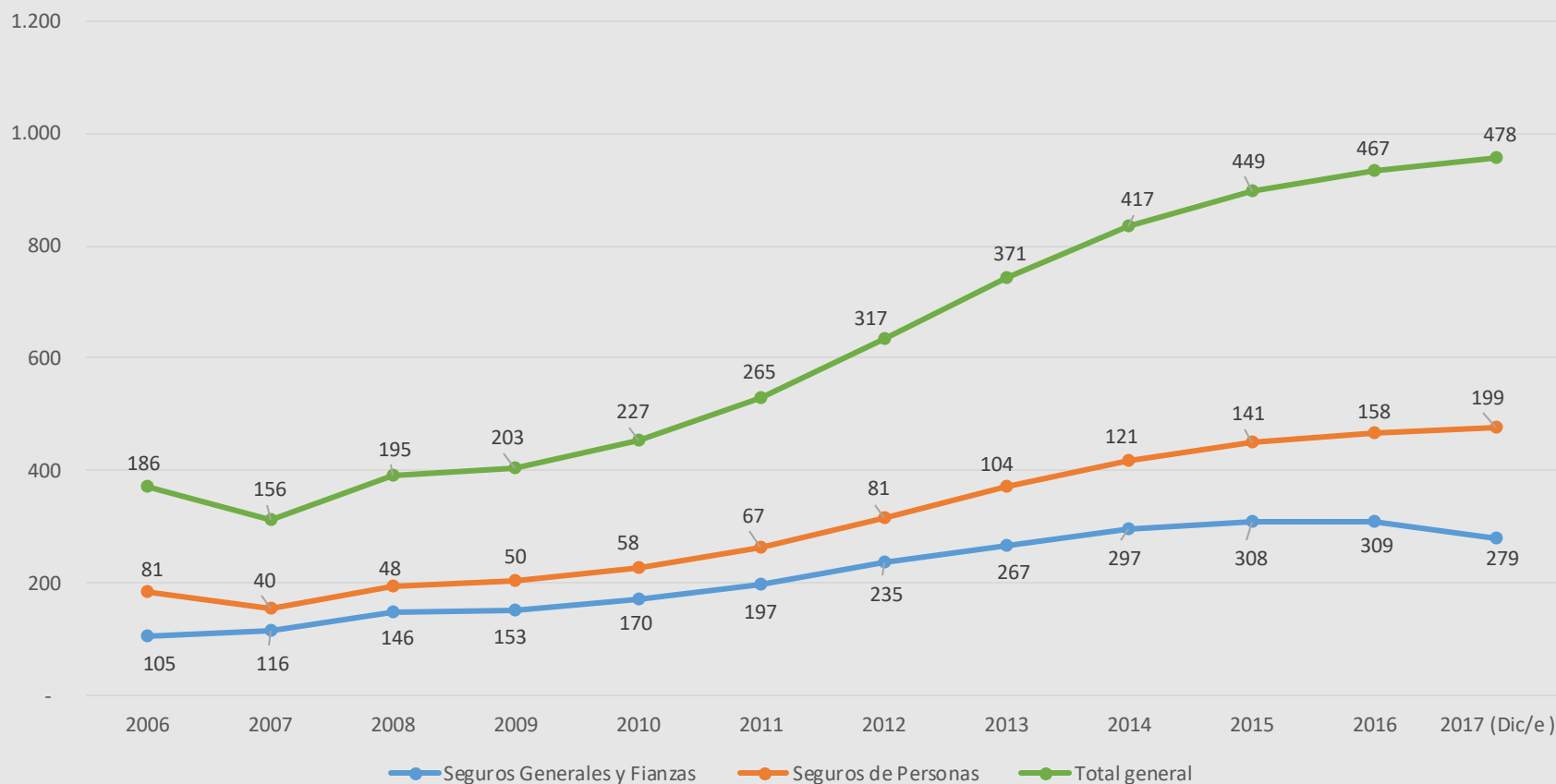
- Accidentes de Tránsito
- Desgravamen
Hipotecario de Vivienda

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR BOLIVIANO

PRODUCCIÓN DIRECTA NETA DE ANULACIONES

GESTIONES 2006 - 2016

(EXPRESADO EN MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES)



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros

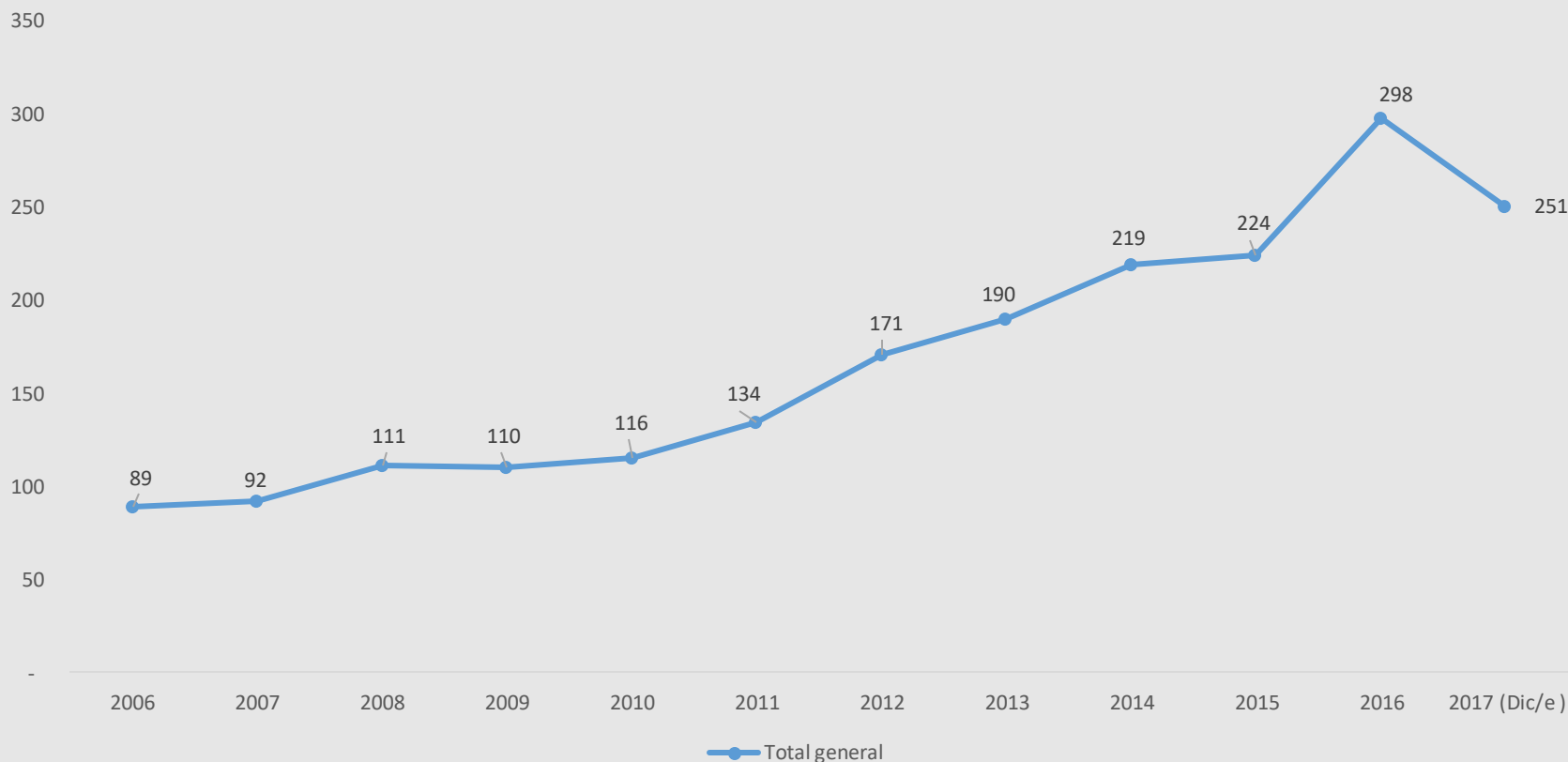
e: Dato estimado a Dic/2017

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR BOLIVIANO

SINIESTROS DIRECTOS

GESTIONES 2006 - 2016

(EXPRESADO EN MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES)



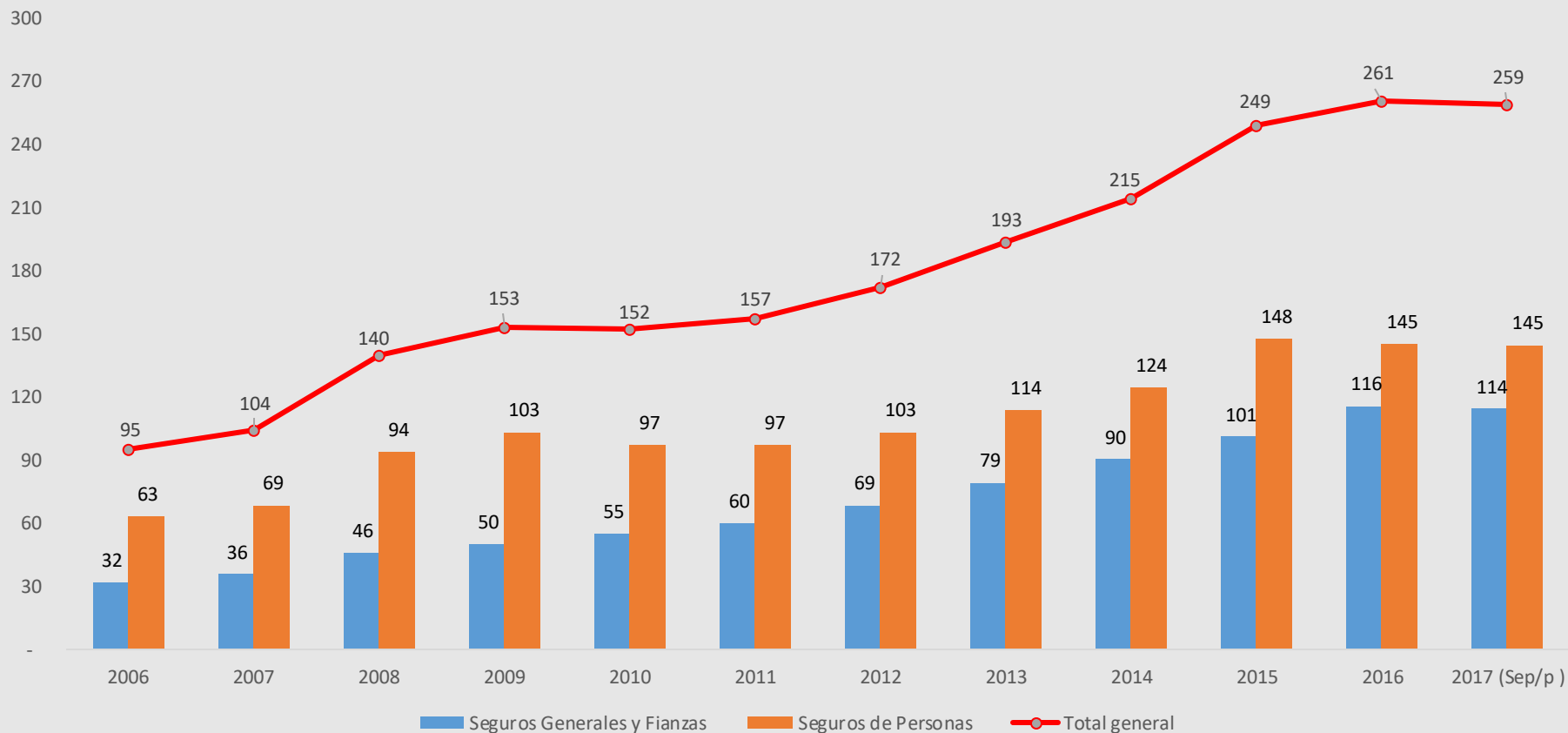
Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
e: Dato estimado a Dic/2017

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR BOLIVIANO

PATRIMONIO

GESTIONES 2006 - 2016

(EXPRESADO EN MILES DÓLARES ESTADOUNIDENSES)



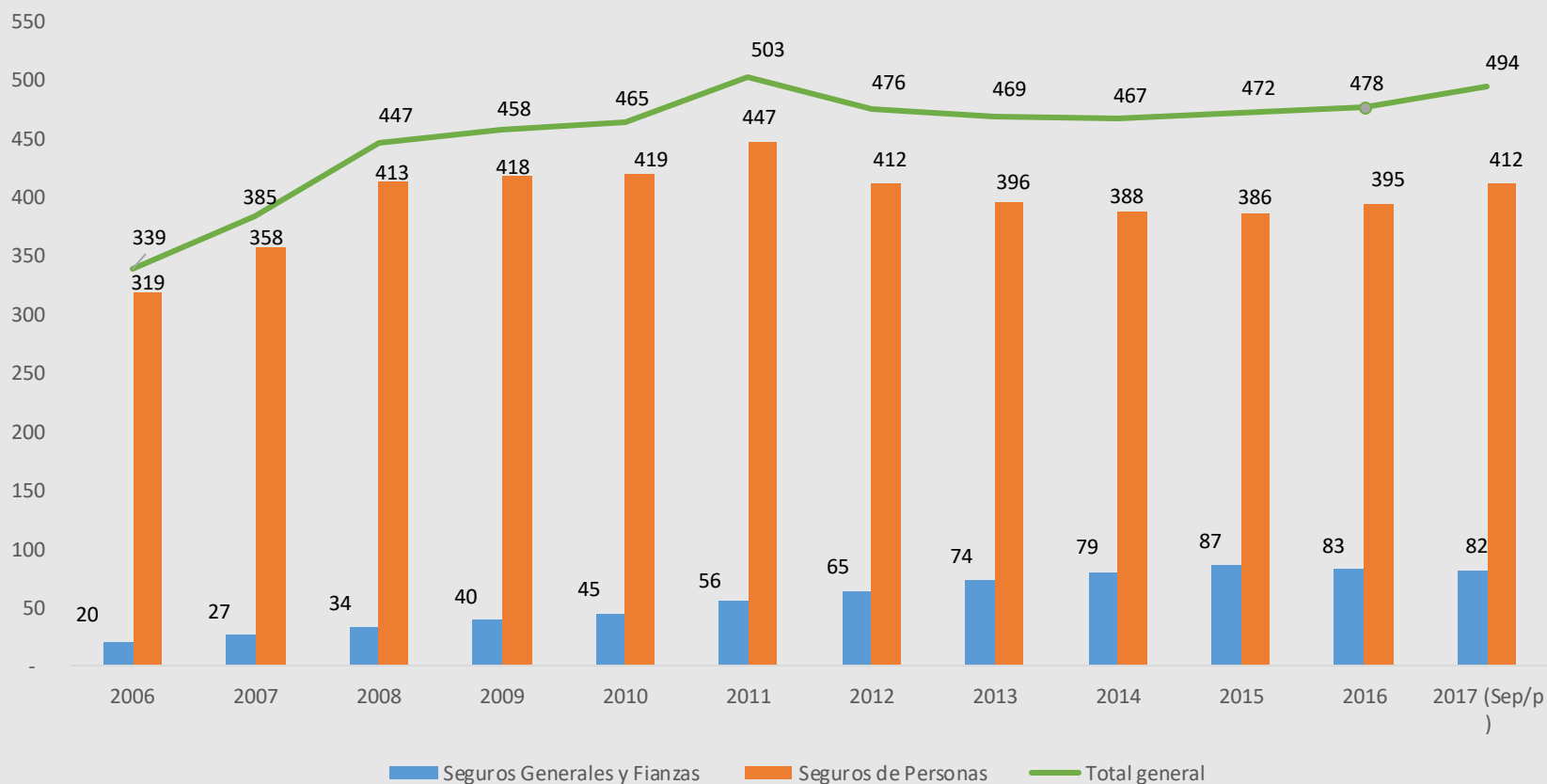
Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
p: Dato preliminar a Sep/2017

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR BOLIVIANO

RESERVAS TÉCNICAS DE SEGUROS

GESTIONES 2006 - 2016

(EXPRESADO EN MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES)



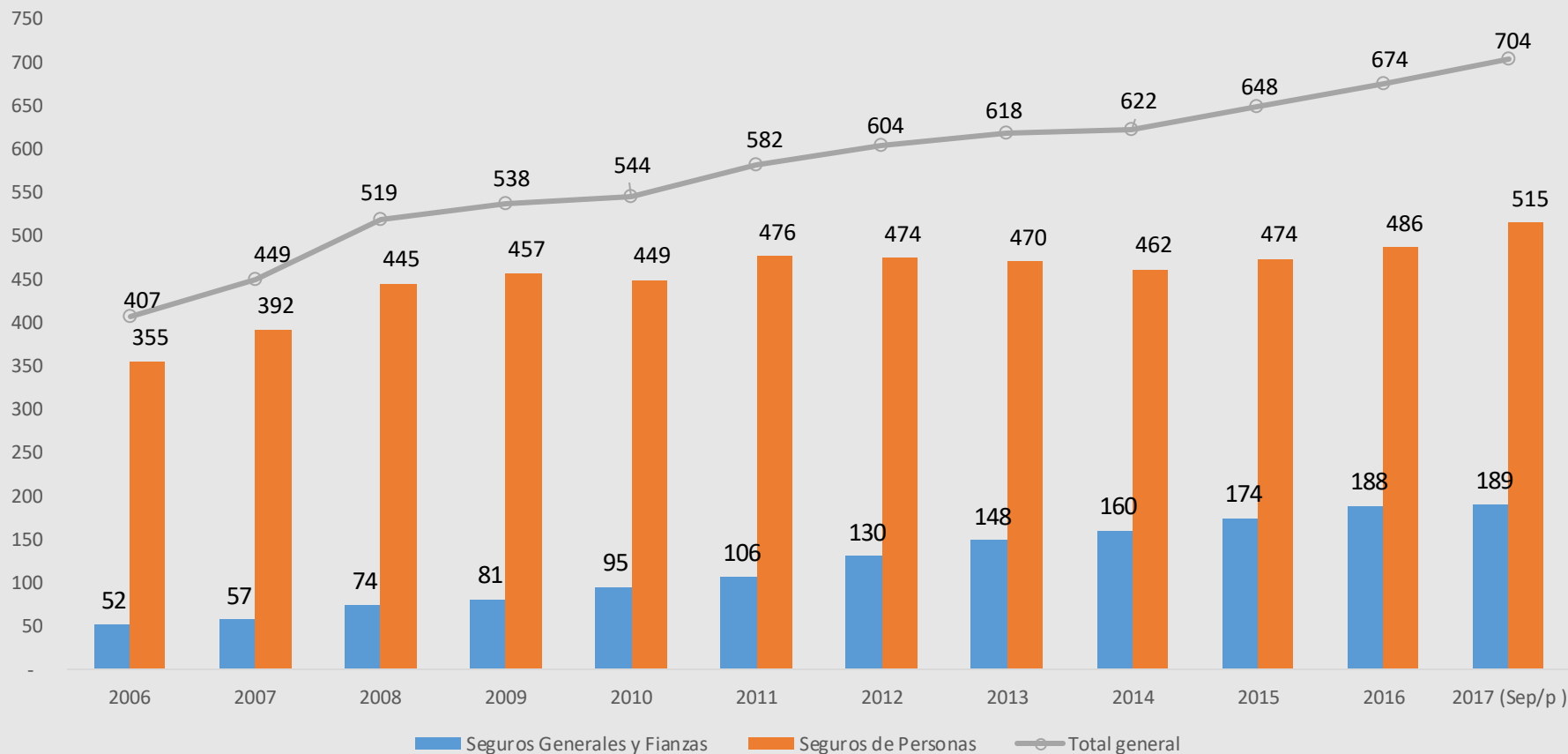
Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
p: Dato preliminar a Sep/2017

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR BOLIVIANO

INVERSIONES

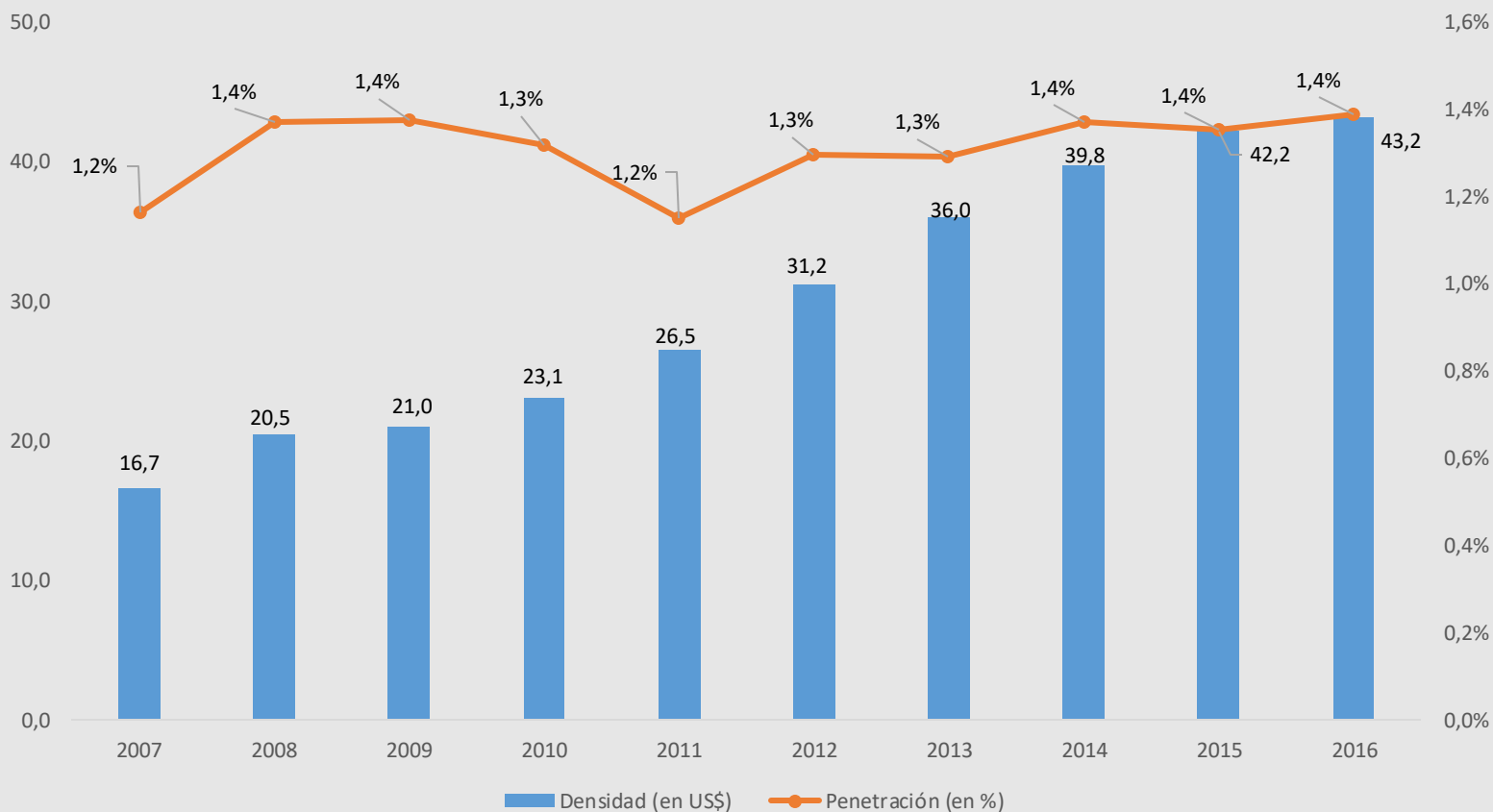
GESTIONES 2006 - 2016

(EXPRESADO EN MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES)



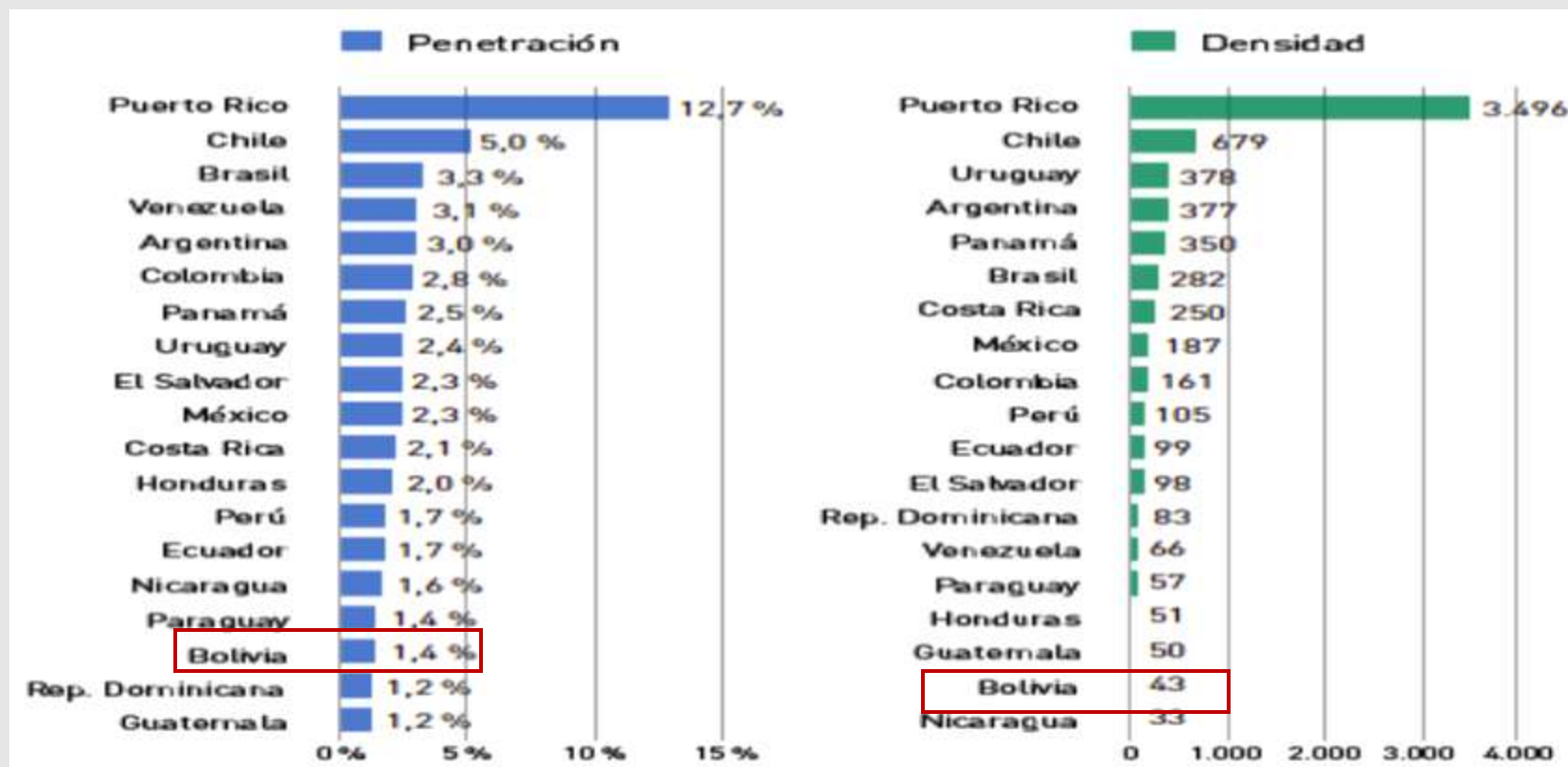
Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
p: Dato preliminar a Sep/2017

EVOLUCIÓN DEL MERCADO ASEGURADOR BOLIVIANO ÍNDICES: DE PENETRACIÓN Y DENSIDAD GESTIONES 2007 - 2016



Índice de Penetración (Producción/PIB)
Índice de Densidad (Producción/Población)

Índices: de penetración y Densidad en 2016 (Producción/PIB; Producción/Población)



PRINCIPALES MODIFICACIONES A LA NORMATIVA DE SEGUROS

	Antes	Disposición Modificatoria	Ahora
Ley 1883 Art. 35 (Límites de inversión)	Las inversiones en bienes raíces no pueden exceder el 30% del total de inversiones en seguros generales y 10% en seguros de personas.	Disposición Adicional Quinta de Ley N° 856 de 28/12/16 Presupuesto General del Estado 2017	Las empresas de seguros generales y de personas, no pueden exceder el 30% de inversiones en bienes raíces.
Ley 1883 Art. 37 (Establecimiento de SOAT)	Capital asegurado máximo para muerte, incapacidad total permanente y gastos médicos era de 2.300 DEGs por persona.	Ley N° 737 de 21/09/15 Modificaciones al SOAT	Capital Asegurado: Gastos médicos hasta Bs24.000. Muerte y/o incapacidad total permanente hasta Bs22.000.
Ley 393 Art. 119 (operaciones activas, contingentes y de servicios)	u) No autorizaba a las aseguradoras la sindicación con entidades financieras para crédito de vivienda no suntuaria.	Disposición Adicional Octava de la Ley N° 856 de 28/12/16 Presupuesto General del Estado 2017	u) Autoriza que las aseguradoras puedan sindicarse con entidades financieras para crédito de vivienda no suntuaria.
DS.27295 Reglamento único del SOAT		El D.S. N° 2920 (26/09/16) efectúa reformas el reglamento único del SOAT	Establece que la Entidad Pública de Seguros es la aseguradora habilitada para comercializar el SOAT pudiendo hacerlo con otras Entidades Aseguradoras.

HACIA UNA NUEVA LEY DE SEGUROS

La nueva Ley de Seguros debe responder a los siguientes lineamientos:

- Democratizar el acceso de los seguros a amplios sectores económicos y estratos sociales de menores ingresos y escalas productivas.
- Promover la modernización e innovación de procesos y productos que permitan el funcionamiento, eficiente e inclusivo del mercado de seguros,.
- Promover la expansión de la industria de seguros dado el amplio espacio que muestran los índices de penetración y densidad.
- Impulsar el desarrollo de los seguros prepago con criterios de eficiencia y responsabilidad social.
- Reconocer e incorporar a la actividad aseguradora los cambios derivados de la digitalización y el desarrollo tecnológico
- Promueve el fortalecimiento patrimonial de las entidades aseguradoras para preservar la estabilidad y crecimiento de la industria aseguradora.



iii Gracias!!!